

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 03/08/2021, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo de modificación del Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam). [2021/9026]

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Pacto sobre sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (nº de código 77100242172020, publicado en D.O.C.M. de fecha 09/03/2020), suscrito en fecha 14 de julio de 2021, por la representación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y por las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de las instituciones sanitarias del Sescam: Satse, CESM, Usicam, UGT, Usae, CC.OO y CSIF, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 152.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, resuelve:

Primero.

Admitir el depósito del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con comunicación a la comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de agosto de 2021

El Director General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre modificación del Pacto movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Sescam.

Con fecha 15 de abril de 2021 se ha dictado sentencia 518/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta- del Tribunal Supremo, por la que se confirma la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca de 25 de abril de 2017.

En cumplimiento de lo que dicta la citada sentencia se procede a modificar el apartado correspondiente al baremo en los pactos de movilidad interna en el ámbito del Sescam en los siguientes términos:

La cláusula 4.3 del Pacto de movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de salud de castilla-La Mancha, queda redactada de la forma que a continuación se expone:

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría desde la que participa: 3 puntos por día de servicios prestados.
2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: 3 puntos por día de servicios prestados.
3. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías distintas desde la que se participa: 1 punto por día de servicios prestados.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien lleve más tiempo de servicios prestados efectivos en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del personal participante que acredite más tiempo de servicios en la categoría.

A efectos del cómputo del tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de nombramientos para la prestación de servicios a dedicación parcial, se computará un día por cada 7 horas, y un mes por cada 150 horas de servicios prestados.

De persistir el empate se resolverá a favor de quien tenga mayor edad. Los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.